



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE EX-2022-123503372-APN-DAC#CONEAU – VALIDEZ NAC. TÍTULO - ESPECIALISTA EN CIENCIA DE DATOS – UNIV. NAC. DE LA MATANZA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, el Expediente N° EX-2022-123503372-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial provisorio y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN CIENCIA DE DATOS efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 279/22.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51/10 , estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 598 del 9 de octubre de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la

carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4º del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobaron la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entre las que se encuentra la de entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional, según el Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 598 del 9 de octubre de 2023, al título de posgrado de ESPECIALISTA EN CIENCIA DE DATOS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIA DE DATOS a dictarse bajo modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-11799583-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas
TÍTULO: ESPECIALISTA EN CIENCIA DE DATOS

Requisitos de Ingreso:

Podrán inscribirse en la carrera los postulantes que acrediten títulos correspondientes a grados universitarios, de más de 4 años de cursado, con los títulos de Licenciado, Ingeniero, o equivalentes, relacionados a la informática, ciencias de la computación, sistemas o a otras disciplinas afines, interesados en la aplicación de la ciencia de datos provenientes de universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina o universidades del exterior, reconocidas por sus países de origen y certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los postulantes deberán acreditar el conocimiento en áreas de tecnologías y en proyectos informáticos y presentar un currículum vitae que será evaluado por el Comité Académico de la Especialización. Aquellos postulantes que no posean títulos relacionados a la informática, ciencias de la computación o sistemas, serán entrevistados por el Director de la carrera de la Especialización para evaluar los antecedentes y la pertinencia de su admisión. Los postulantes deberán presentar su currículum vitae que será evaluado por el Comité Académico de la Especialización.

Una vez finalizado el período de recepción de solicitudes de admisión a la Especialización, el Comité Académico procederá a realizar la selección de los aspirantes ponderando los siguientes aspectos: estudios cursados, antecedentes académicos y/o científicos, antecedentes profesionales. Se utilizará como criterio central la relación de los antecedentes con el Objeto de estudio de la carrera. La decisión del Comité se efectuará explicitando en cada caso los fundamentos de la misma.

Resultados de la selección: Efectuada la evaluación de antecedentes, el Comité Académico elevará al Director de la Especialización los resultados de la evaluación, y este dará a conocer la nómina de aspirantes admitidos.

Curso de Nivelación

El Comité Académico podrá exigir el cumplimiento de un curso de nivelación para aquellos aspirantes admitidos cuyos estudios y/o antecedentes no resultaran suficientes para dar cobertura al perfil de ingreso definido.

El curso de nivelación consta del aprendizaje de algoritmos y programación y se dictará antes del comienzo de la carrera. Este curso será de carácter obligatorio para los estudiantes que las autoridades determinen durante el proceso de admisión a la carrera, de acuerdo con la formación académica y/o experiencia profesional.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
01	Fundamentos para la Ciencia de Datos	Mensual	9	36	Presencial	
02	Captura y Almacenamiento de	Mensual	9	36	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	Datos					
03	Minería de Datos	Mensual	9	36	Presencial	
04	Tópicos de Bases de Datos	Mensual	9	36	Presencial	
05	Procesamiento de Grandes Volúmenes de Datos	Mensual	9	36	Presencial	
06	Visualización de Datos	Mensual	9	36	Presencial	
07	Aprendizaje Automático	Mensual	9	36	Presencial	
08	Aprendizaje Profundo (Deep Learning)	Mensual	9	36	Presencial	
09	Seminario	Mensual	9	36	Presencial	
10	Metodología de Trabajo Final	Mensual	10	40	Presencial	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN CIENCIA DE DATOS

CARGA HORARIA TOTAL: 364 HORAS

MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

Seminario:
Seminario de Aspectos Éticos y Legales de Datos
Seminario de Bioinformática
Seminario de Soluciones de Inteligencia de Negocio
Seminario de Procesamiento de Lenguaje Natural
Seminario de Análisis y Tratamiento de Imágenes
Análisis de Redes Sociales



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA - ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIA DE DATOS
- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.